

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de junio)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Aguas

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo derivados del arroyo de Las Conchuelas, en el pueblo de Halguera, Ayuntamiento de Molledo Portolín, para la producción de energía eléctrica que solicita don Juan Fernández del Castillo, así como la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa.

Resultando que el expediente se tramitó con arreglo á la instrucción de 14 de junio de 1883, que anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento en que radica no se presentó ninguna reclamación.

Vistos los favorables informes de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura y Comisión provincial.

En uso de las atribuciones que

me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas, he resuelto otorgar la concesión que se solicita, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Santander el 15 de junio de 1901, por el ingeniero don Mariano Pérez Serrano, sin más modificación que la de construir la conducción forzada con tubos de 40 centímetros de diámetro y 14 milímetros de espesor.

2.^a Aparte de estas modificaciones el peticionario queda obligado á subsanar todas las deficiencias que la Jefatura de Obras públicas le señale al verificar el replanteo de las obras, sin que por su parte pueda introducir más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del proyecto, debiendo ser autorizadas previamente esas modificaciones por la Jefatura de Obras públicas.

Así mismo queda obligado el concesionario á someter con la debida anticipación á la aprobación de la Jefatura todos los detalles de construcción que piense introducir durante la ejecución de las obras y que no afecten á la esencia del proyecto.

3.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y quedarán terminadas en el de año y medio á contar de la misma fecha.

4.^a Dentro de dos meses, á contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante

la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de depósitos, la cantidad de 636,14 pesetas en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no le será devuelta al concesionario hasta que se haya cumplido la condición 6.^a.

5.^a Antes de empezar los trabajos, avisará oportunamente el concesionario al ingeniero jefe de obras para que por sí ó por facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las obras. De esta operación se levantará un acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente: uno de cuyos ejemplares se remitirá al Gobernador para su aprobación y una vez recaída esta, se entregará otro ejemplar al concesionario exclusivamente el terreno en la Jefatura de Obras públicas de la provincia. En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

6.^a Cuando esten terminadas las obras avisará el concesionario al ingeniero jefe para que este ó el ingeniero que le represente proceda á reconocerlas, y si del reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, habiéndose cumplido además la condición siguiente, se hará constar en un acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo.

7.º El concesionario queda obligado á tener hecha en el momento del reconocimiento de las obras, una instalación de turbinas y dinamos en su casa de máquinas suficiente para el aprovechamiento del 50 por ciento de la fuerza que corresponde á la cantidad de agua que se concede, no pudiendo verificarse la recepción de las obras si esta condición no se halla cumplida.

Si esta condición se halla satisfecha y las obras pueden ser recibidas procederá la devolución de la fianza de que habla la condición cuarta tan pronto como se haya aprobado el acta á que la sexta se refiere.

8.º El concesionario queda obligado á emplear toda la fuerza que corresponde á la cantidad de agua que se le concede dentro de un plazo de cuatro años á contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que, pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de agua que no utilice.

9.º La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los de replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

10. Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de aguas y obras públicas vigente, le será aplicable cuanto en las mismas se dispone para el caso.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión procediéndose entonces con arreglo á lo que se dispone en las citadas leyes de aguas y obras públicas.

Santander 4 de junio de 1904.—

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

INSTRUCCION PÚBLICA

Don José Escalante y González,
director del instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo soli-

citado doña Emilia Helguera y Palacio autorización para establecer en la villa de Ampuero un colegio de primera enseñanza, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7, transcribo los documentos que el mismo señala, á fin de que llegue á conocimiento del público, por si hubiere alguien que quisiere hacer reclamaciones, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 31 de mayo de 1904.

—Hay una póliza de la clase décima.—Al margen.—Presentada el 27 de mayo de 1904.—El director, José Escalante.—Sello del instituto general y técnico de Santander.—Y en el cuerpo.—Señor director del instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.—Emilia Helguera y Palacio, soltera, mayor de edad, en la actualidad residente en la villa de Bilbao, desde hace más de 25 años, y religiosa de la Congregación de las Hijas de la Cruz, llamadas hermanas de San Andrés, en la que figura con el nombre de María Margarita.—A. V. S. expone: Que á los efectos del R. decreto de 1.º de julio de 1902, aclarado por las Reales ordenes de 1.º y 22 de septiembre del mismo año, tengo la satisfacción de poner en su conocimiento que me propongo abrir el 10 de marzo un colegio de primera enseñanza en la villa de Ampuero, y á este fin hago constar y acompaño con esta solicitud los extremos y documentos siguientes: 1.º Dos copias en simple de la presente solicitud. 2.º Un plano por triplicado del local y edificio donde se ha de dar la enseñanza, con la nota explicativa del mismo, que autoriza la exponente 3.º Tres ejemplares del reglamento por el que se ha de regir el establecimiento, así como de los estatutos de la Congregación á que pertenece la solicitante. 4.º El informe de autoridad local donde se hace constar que no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio, cumpliéndose lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 13 de julio. 5.º Un cuadro de las enseñanzas que han de darse así como del material científico que ha de emplearse. 6.º Acompaña el certificado de buena conducta y de bautismo de la exponente, expedidos por las autoridades competentes y por co-

plia el nombramiento de la que suscriba, como directora del colegio hecho por la señora superiora general de mi orden.—Con lo expuesto era la que firma, que quedan cumplidas las disposiciones legales que al principio menciono, pero si así no fuera en el alto é ilustrado concepto de V. S., dispuesta se halla á realizar y cumplir con gusto cuantos mandatos y observaciones se la hicieren, pues que así se lo prescriben además de los estatutos de su orden, todos aquellos respetos que deben guardarse á la autoridad en justo acatamiento de obediencia.—Suplico á V. S. tenga por presentada esta solicitud con los documentos que acompaña en orden y á los efectos de lo mandado en las disposiciones legales que arriba se citan.—Dios guarde á V. S. muchos años.—En Bilbao á 10 de febrero de 1904.—Emilia Helguera y Palacio.

Cuadro de la enseñanza que se ha de dar en la escuela de la villa de Ampuero (Santander):

Lunes.—A las ocho, entrada, á las ocho y media, corte; á las nueve, oración estudio; á las nueve y media, escritura; á las diez, dictado; á las diez y media, corrección de mismo; á las once, cuentas; á las once y media, salida.

Martes.—A las ocho, entrada; á las ocho y media, estudio; á las nueve, oración recitación; á las nueve y media, lectura; á las diez, escritura; á las diez y media, análisis prosaico; á las once, corrección del mismo; á las once y media, salida.

Miércoles.—A las ocho, entrada; á las ocho y media, corte; á las nueve, oración recitación; á las nueve y media, lectura; á las diez, conjunción de verbos, escrita; á las diez y media, corrección de los mismos; á las once, problemas; á las once y media, salida.

Viernes.—A las ocho, entrada; á las ocho y media, corte; á las nueve, oración recitación, á las nueve y media, lectura; á las diez, escritura; á las diez y media, problemas al dictado; á las once, corrección de los mismos; á las once y media, salida.

Sábado.—A las ocho, entrada; á las ocho y media, estudio; á las nueve, oración recitación; á las nueve y media, lectura y escritura; á las diez, composición de estilo cartas; á las diez y media, corrección de la misma; á las once, problemas; á las once y media, salida.

Nota.—1.º Todas las tardes trabajan las niñas en labores propias de su sexo, y rezan el santo rosario en la clase.

2.º El mismo cuadro se observa en la segunda clase con alguna modificación según la edad y circunstancias.

3.º **Material.**—Mesas, pupitres, mapas, cuadro de sistema métrico decimal, tablero negro.—La directora, Emilia Helguera.—Hay un timbre de la clase novena, año 1867.—Don Angel Palacio y Rodil, cura ecónomo de la iglesia parroquial de N. S. de la Concepción de este lugar de Onton, provincia y obispado de Santander, certifico: Que en uno de los libros bautismales de esta parroquia aparece una cláusula al tenor siguiente.—En el día 22 del mes de febrero del presente año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, yo don José María López Santa Cruz, presbítero, cura beneficiado de la iglesia parroquial de N. S. de la Concepción de este lugar de Onton.—Doy fé, bauticé en ella solemnemente é impuse los Santos Oleos y Crisma á una niña que nació el día anterior como á las ocho de la noche, púsela por nombre Emilia, es hija legítima y de legítimo matrimonio de Teodoro de la Helguera y Luciana Palacio, naturales y vecinos de este mismo lugar, abuelos paternos Mateo de la Helguera y Teresa Ocariz, el primero natural de Otañes y la segunda de este, uno y otro vecinos de este lugar, y los maternos Mariano Palacio y María de las Casas, naturales el primero del Valle de Carranza y la segunda de este dicho lugar de Onton. fueron sus padrinos Francisco de la Helguera y segunda Palacio, el primero natural de Otañes y la madrina de este de Onton, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajerou por haber tocado la niña en el acto del Bautismo. Y para que conste lo firmo, fecha ut supra.—Don José María López. Lo compulsado con cuerda fielmente con su original á que me refiero caso dado, y para los efectos que convengan y á petición del interesado, doy la presente que firmo y sello con de esta parroquia en Onton treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, Angel Palacio Rodil, hay un sello en tinta azul que dice: parroquia de Santa María de Onton.—Certifico que doña Emilia aspirante á ser alumna en el colegio de Santurce, bajo la di-

rección de las religiosas hijas de la Cruz, es recogida, modesta y de buenas costumbres, también la he conocido siempre bastante robusta y exenta de todo padecimiento y enfermedad contagiosa. Y por ser así lo firmo en Onton, fecha ut supra.—Angel Palacio Rodil.—Hay un membrete al margen que dice: Término municipal de Bilbao.—Alcaldía de barrio de la Ronda.—Don Lucio Oeste Urbina, alcalde de barrio adscrito á la calle de la Ronda.—Certifico: Que doña Emilia Helguera y Palacio se halla empadronada como vecina en la calle de la Ronda, número 26, piso primero, con veinte años de residencia en esta población.—Así mismo certifico que según informes adquiridos por esta alcaldía de barrio la referida individuo, observa buena conducta.—Y para los fines que puedan concurrir al interesado libro la presente á su instancia en Bilbao á 1.º de febrero de 1904.—Lucio Oeste Urbina.—Hay un sello en seco que dice: alcaldía de barrio; Ronda Bilbao.

Academia médico militar

Convocatoria á oposicione para plazas de oficiales médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 20 de mayo del año actual, D. O. número 111 se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 20 de junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas día 20 de agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.º No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de octubre de 1904. 3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.º Haber obtenido el Título de Doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios. 6.º Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tiene la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que enteguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sonidad Militar de las Capitanías Generales de la Península ó islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se concederá que la instancia se halla suficientemente documentada, siemore que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial número 111.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 21 de agosto próximo á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de septiembre.

Madrid 4 de Junio de 1904.—
El Director.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Autorizada la Junta por reales órdenes de 2 de abril y 21 de junio de 1899, para emitir un empréstito amortizable por la cantidad de 1.500.000 pesetas representada por 3.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, dividido en tres lotes de 500.000 pesetas, con el interés anual de 5 por 100, á cuya amortización é interés se hallan afectos los derechos del impuesto de transportes, los arbitrios de los muelles, las subvenciones otorgadas ó que se otorguen por el Estado, y en su caso el valor de los terrenos sobrantes de que pueda disponerse, ha acordado enajenar en pública subasta las 1.000 obligaciones del tercer lote, con el cupón pagadero de 1.º de enero de 1895, bojo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se celebrará ante la Junta y en su salón de sesiones, Muelle 34, principal, á las doce del día 7 de julio próximo, por el sistema de pliegos cerrados.

2.º El tipo mínimo de la adjudicación será el de la par, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.º El interés de las 1.000 obligaciones se pagará por semestres vencidos en 1.º de enero y 1.º de julio de cada año.

4.º La amortización de obligaciones empezará el 1.º de enero de 1905, debiendo quedar terminada dentro de los treinta años, á contar desde la indicada fecha, reservándose la Junta el derecho de abreviar el plazo de amortización.

5.º Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Junta de Obras del Puerto, ajustándose al modelo que se pone al pie y del que se facilitarán impresos en secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

6.º A las indicadas proposiciones acompañará el documento que acredite haberse ingresado en la cuenta corriente de la Junta en la sucursal del Banco de España, y en concepto de fianza 25 pesetas por cada obligación, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de secretaría de la Junta desde las doce del día 6 de julio hasta igual hora del día siguiente.

7.º Si la suscripción excediera de las 1.000 obligaciones, se cubrirá ese número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

8.º Los suscriptores ingresarán en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la sucursal del Banco de España en esta plaza el importe de las obligaciones que se le hubiere adjudicado en un término que no exceda de quince días desde el en que se verifique la subasta y en el acto se les hará entrega de los títulos correspondientes.

Santander 8 de junio de 1904.—El presidente, Antonio de Huidobro.

Modelo de proposición

Don N... N... vecino de... enterado de las condiciones publicadas por la Junta de las Obras del Puerto de Santander para la subasta de los 1.000 títulos al portador de quinientas pesetas cada uno, con interés anual de cinco por 100, para atender al pago de las obligaciones contraídas, habiendo constituido el depósito que se exige como aparece del adjunto resguardo, sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar... de los expresados títulos al tipo de..., por ciento.

Santander... d... julio de 1904.

Nota.—Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición como el tipo á que se ofrece tomar se escribirán en letra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eduardo Chalud y Sola, juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Guisasaola Hachas, de treinta y tres años de edad, hijo de Julio y de Teresa, natural de San Pedro de Corzaniella, soltero, minero, el cual fué licenciado del penal de esta ciudad, en veintiseis de mayo de mil novecientos dos y fijó para su regreso del término de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia comparezca ante este juzgado á prestar declaración á tenor de la cita que le hace el procesado en la causa que se instruye por la actuación del que responde, sobre quebrantamiento de condena, contra Antonio José María Expósito (a) Chato de Jaen apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á treinta y uno de mayo de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El actuario, Manuel Rueda.

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, juez de instrucción accidentalmente del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita á Juan Castellano Castellano, Miguel Peña García, Alonso Castellano, Federico Mira Valera, Benigno González Jardón, Dolores García González, Manuel López y á Gabriel Saiz, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que el día veintisiete del corriente mes y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración como testigos en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones, contra Emilio Sanz Mercadal, apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega á catorce de junio de mil novecientos cuatro.—Ceferino Mendaro.—El Escribano, Licenciado, Vicente Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MES DE JUNIO

EJERCICIO DE 1904

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 203.397'33
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	3.800	200	24.000
2.º Policía de seguridad	15.800	3.000	200	19.000
3.º Policía urbana	25.000	3.000	>	28.000
4.º Instrucción pública	5.000	>	>	5.000
5.º Beneficencia	5.000	2.000	>	7.000
6.º Obras públicas	14.000	>	4.000	18.000
7.º Corrección pública	4.000	2.000	>	6.000
8.º Cargas	80.000	>	2.397'33	82.397'33
9.º Obras de nueva construcción	2.000	>	8.000	10.000
10.º Imprevistos	2.000	>	2.000	4.000
11.º Devoluciones	>	>	>	>
TOTAL PESETAS	172.800	13.800	16.797'33	203.297'33

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del citado Real decreto.
Santander 5 de mayo de 1904.

El Alcalde,
Luis Martínez Fernández.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio de expedición, denotificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número...	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
Del 24 junio al 1 de julio								
9161	Encarnación	Cieza	Dujo	Demarc. D. Justo Fernández		Revilla		
11494	La Niceta	S. F. de Buelna	Monte Tejas	idem		Santander		
12287	Elena	Puente Viego	Monte Dobra	idem		Guarnizo		
11026	A.º á San Antonio	Los Corrales	Coo	idem		Santander		
11687	Rosario Oriental	idem	Cerecio	idem	D.ª Fernanda González	idem		
11821	Raquel	idem	Peña Otero	idem	D. Patricio Gómez	idem		
Del 2 de julio al 9 del mismo								
12033	Suplemento	Los Corrales	Porcarisa	Demarc. D. Manuel Leita Diaz		Santander		
12339	Santa Inés	idem	Fuente Genales	idem	Juan A. Miquelarena	idem		
12347	Krüger	idem	Barros	idem	idem	idem		
12348	Maria Magdalena	idem	idem	idem	idem	idem		
12355	Alagant	idem	Brañal Hoyuelo	idem	Manuel Leita Diaz	idem		San Antonio 10239 Ubalda núm. 7290
Del 10 de julio al 17 del mismo								
12612	Merceditas	Los Corrales	San Mateo	Demarc. D. Florencio Ceruti		Torrelavag.		
10068	Amora	Entrambas.ª	Somazo	idem	Felipe Santiago	Término		
10247	Jesusa	idem	Fuente Francés	idem	Antonio Pérez	Santander		
10521	N. S. del Camino	idem	Eontasil	idem	Eugenio Larrabuti	idem		San Julian, 9106 Hullera
10573	La Segunda	idem	Juan Pedroso	idem	Marcelo Trueba	Entram.ª		Unión M
Del 18 de julio al 25 del mismo								
10710	Gregorita	Entrambas.ª	Fontacil	Demarc. D. Gumersind Dou		Madrid		
10332	Heras número 2	M. C. Liérganes	Peña Rubia	idem	Sociedad Minas Heras	Santander		
11289	Paulina	Medio Cudeyo	Cabarga	idem	D. Antonio Ibaguren	Heras		
11364	Demasia á Juana	idem	La Trapa	idem	Agustin Gómez	Liérganes		
12478	Romana	Ruesga	Cerecillo	idem	Faustino Quintana	Santander		
Santander 6 de junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.								

Aumento
Bilbaina, Por si Juvela, Du-
dosa, Juana, A. á Juana

ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento
de San Vicen'e de la Barquera*

El repartimiento vecinal llevado á cabo para cubrir el déficit, que resulta en los presupuestos de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, con el fin de que los vecinos y demás interesados puedan examinarle y hacer las observaciones que en derecho les corresponda.

San Vicente de la Barquera 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Manuel María Hoyos.

Ayuntamiento de Riotuerto

Don José Gutiérrez Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo, Santiago Lavin Abascal, hijo de Saturnino y Juana, número 2 del sorteo, Aurelio Pozas Montes, hijo de Florencio y Faustina, número 6; Lucas Maza Baldor, hijo de José y Amalia, número 7 y Eduardo Arronte Abascal, número 23, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma legal, se han instruido contra ellos los oportunos expedientes de prófugos por disposición de la comisión mixta de Reclutamiento con sujeción á las disposiciones también de los artículos 105 y siguientes de la ley de reemplazos y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de expresados mozos ante mi autoridad ó comisión mixta.

Riotuerto 31 de mayo de 1904.
—José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repar-

to de la contribución territorial para el año próximo de 1905 y las relaciones del recuento de ganadería, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de examen y reclamaciones.

Soba á 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Jaime Vivanco.

Ayuntamiento

de Hermandad de Campoo de Suso

Don Facundo Ruiz del Pozo, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y de la Real orden de 27 de junio de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos se hallan comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, supondrá renuncian á utilizar del derecho que les reserva las disposiciones vigentes, y por lo tanto, les pararán los perjuicios que en derecho hayan lugar.

Hermandad de Campoo de Suso cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Facundo Ruiz.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Andrés García López.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Se hallan prendadas y en custodia tres reses vacunas de las señas siguientes: Una vaca color avellana clara, astas abiertas, oreja derecha rasgada, edad doce años proximamente, marco á fuego en el cuarto derecho A. y encima (la tabla) O: en el asta derecho, al parecei A.

Una novilla colorada repica, tabla izquierda, O. con la oreja izquierda un poco despuntada:

Otra novilla, color avellana, astas levantadas, con dos hendeduras en la ereja izquierda, y en la tabla derecha.

Traen campano pequeño las tres reses, la vaca collar de caero y las novillas de correa.

Transcurridos ocho días de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin la presentación del dueño á recoger dichas reses, previo pago de todos los gastos, se procederá á instruir el expediente de subasta.

Ayuntamiento de Arredondo

Anuncio

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el día 22 del actual, á las diez de su mañana, para la celebración de la subasta de la obra de reforma en las Escuelas de Bustablado, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de setecientas cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos.

Las proposiciones que han de presentarse en pliegos cerrados y papel de la clase 11, se ajustarán al modelo siguiente:

Don N... N..., vecino de..., provisto de la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones para verificar la obra de reforma que se proyecta en las Escuelas de Bustablado, se obliga á la ejecución de la misma, por la cantidad de... (en letra la cantidad), fecha y firma del interesado.

Arredondo 1.º de Junio de mil novecientos cuatro.—El Alcalde accidental, Manuel Inchauste.

Ayuntamiento de Laredo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los apéndices de alta y baja al amillaramiento por rústica y pecuaria, y de edificios y solares, que han de servir de base para la contribución del año próximo de 1905, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Laredo 1.º de junio de 1904.—El Alcalde, Martín Sellesu.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en el próximo año de 1905, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castro Urdiales 1.º de Junio de 1904.—C. Ibarra.

Ayuntamiento de Riotuerto

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que les pudiera convenir.

Riotuerto 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este municipio que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1905, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

San Pedro del Romeral 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Santos Revuelta.

*Ayuntamiento de Santurde de Toranzo***Anuncio**

No habiéndose presentado postor al segundo remate de la cobranza de los repartos del municipio, se ha acordado anunciar una nueva subasta bajo el tipo del cinco por ciento, sobre el que se admitirán pujas en baja, celebrándose el día 12 del corriente mes á las diez de la mañana.

El expediente y condiciones, se hallará de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

Santurde de Toranzo á 1.º de Junio de 1904.—Ventura Mallavia.

*Ayuntamiento de Meruelo***Anuncio**

Formado el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á los efectos de reclamación.

Meruelo 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento por rústica y pecuaria para 1905, se halla expuesto al público á los efectos de reclamación, desde esta fecha hasta el día 15 inclusive del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piélagos á 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, José Muela.

*Ayuntamiento**de Santa María de Cayón*

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince inclusive del corriente mes, á los efectos de examen y reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, base del repartimiento para 1905.

Santa María de Cayón 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento de Puete Viesgo***Edicto**

Don Domingo Sainz Pardo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Puenteviego.

Hago saber: Que según me participa el alcalde pedáneo del inmediato pueblo de Hijas, en dicho pueblo se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día veintisiete del pasado mes de mayo, dos reses vacunas, de cuatro á cinco años la una y la otra de uno á dos, au señas la primera de raza mixta, color negra, con un campano pequeño pendiente de

un collar de cuero con un marco en el cuarto derecho que parece ser una G. La segunda de la edad expresada, con la cabeza nacientemente, y con el mismo marco que la anterior.

La persona que se crea dueña de mencionadas reses, puede pasar á recogerlas á referido pueblo acreditando en forma su pertenencia y previo pago de los gastos que se hayan originado por el depósito y custodia.

Puete Viesgo 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Domingo Sainz Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES**Fundación Benéfica**

DE

Don Francisco de Paula Grese

RAMALES

Por renuncia de la que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de profesora del Colegio de niñas de dicha fundación, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y habitación gratuita dentro de la casa-colegio.

En este se enseñará á leer, escribir, contar, teneduría de libros por partida doble, geografía, costura, corte y plancha, á cincuenta jóvenes, naturales de esta villa.

Dicha plaza se preveerá por oposición, entre las señoras profesoras que á ella aspiren y lo soliciten, dentro de veinte días, contados desde la inserción del anuncio en el periódico oficial por medio de solicitud documentada dirigida á este patronato.

Ramales 27 de mayo de 1904.—Baltasar Rasines.—Manuel Barquin Saenz.

Util para los funcionarios de Gobernación**Diputaciones provinciales y Ayuntamientos****ANUNCIO**

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.